



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

En la Ciudad de Mula, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018

DE OTRO.- Dña. María Navarro Fernández, con D.N.I 77857492-P, en calidad de Presidenta del Consejo Local de la Juventud de Mula (CIF. G-30458426) con domicilio en C/ Oscura, s/n. (Edificio multifuncional) de Mula, actuando en representación del mismo.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que lleva a cabo el Consejo Local de la Juventud de Mula, esencialmente como cauce de la participación ciudadana y de fomento de la realización de eventos del sector joven de la ciudad de Mula en el municipio, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se registrá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración del Consejo Local de la Juventud en las actividades de interés social que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprende desde el día **1 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2019**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Consejo Local de la Juventud de la ciudad de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) euros** siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias del Consejo y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio. En concreto, la colaboración se ceñirá como mínimo a los siguientes eventos, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud:

1. **Mercadillo Barroco 2019**
2. **Mula Zombie 2019**
3. **Colaboración e implicación de todas las asociaciones en la organización de la Semana Joven 2019**
4. **Actividades en Navidad de la Concejalía de Juventud y Adolescencia**
5. **Actividades en Verano de la Concejalía de Juventud y Adolescencia**

Cualquier otra actividad propuesta por el Consejo Local de Juventud y las asociaciones que lo componen que no esté contemplada en el proyecto de trabajo englobado en este convenio, estará sujeta a la previa autorización de la Concejalía de Juventud. A tal efecto, las actividades propuestas que no estén en este convenio tendrán que ser enviadas a la Concejalía de Juventud con un mínimo 4 meses de antelación a la realización de las mismas adjuntado memoria valorada, siendo decisión de la Concejalía de Juventud su viabilidad.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA



SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por el Consejo Local de la Juventud.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO.

